



MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANT.)  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 005

( 10 SET. 1986 )

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS  
AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO  
( ANT.), en uso de sus facultades  
legales y en especial de las conferidas por las leyes 4ª. de  
1913, 72 de 1926, 89 de 1936, 11 de 1986, Decreto 1333 de 1986  
y el artículo 197 de la Constitución Nacional.

A C U E R D O:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Al-  
calde Municipal,  
para entregar en arrendamiento el siguiente bien inmueble: Un  
lote de terreno con su construcción, mejoras y anexidades, situa-  
do en el Municipio de Rionegro, en el Paraje denominado LA MOS-  
CA, con un área de terreno de 1.505.75 Mts.<sup>2</sup> y área construída  
de 280.39 Mts.<sup>2</sup>, alindado de la siguiente forma "Por el Oriente  
con la Autopista Medellín - Bogotá; en una extensión de 36.82  
Mts.; por el Norte en 55.23 Mts., con MARIA OTILIA GILYHECTOR  
SIBALDO; por el sur en 40.50 Mts. con el Centro de Salud, pro-  
piedad del Departamento de Antioquia; por el Occidente en 38.79  
Mts., con propiedad de LUIS EMILIO OSPINA, lote adquirido por  
el Municipio de Rionegro por donación que hizo el Departamento  
de Antioquia mediante Ordenanza de Noviembre 30 de 1983.

ARTICULO SEGUNDO: El término de  
duración del  
Contrato de Arrendamiento que hace alusión el presente Acuerdo,  
tendrá un lapso de un año, prorrogable por términos iguales y  
sucesivos a voluntad de las partes contratantes.

ARTICULO TERCERO: El Municipio po-  
drá dar por ter-  
minado el Contrato de Arrendamiento, autorizado por este Acuerdo  
en los siguientes casos:

- a) Por muerte del Arrendatario
- b) Por incapacidad física permanen-  
te del arrendatario, certificada por médico Legista.



MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANT.)  
CONCEJO MUNICIPAL

Del arrendatario, certificada por médico legista.

- c) Por interdicción Judicial del arrendatario.
- d) Por incapacidad financiera del arrendatario que se presente cuando se declara en quiebra, se le abre concurso de Acreedores o es intervenido por autoridad competente.
- e) Cuando a juicio de la Administración Municipal el arrendatario incumpla las obligaciones del Contrato, siempre y cuando se deriven consecuencias que hagan imposible la ejecución del Contrato o se causen perjuicios al Municipio.
- f) Por mora en el pago del cánón de arrendamiento, siquiere en una sola mensualidad y exigirse al arrendatario la renuncia a los requerimientos judiciales o extrajudiciales.
- g) Por subarriendo sin autorización del Alcalde.
- h) Todas las causales de caducidad contempladas en el Estatuto Básico para los Municipios del Departamento de Antioquia, en su artículo 65 y las contempladas en el artículo 62 del C.C.A.

**ARTICULO CUARTO:** La Resolución que decreta la terminación unilateral deberá basarse en las siguientes:

- a) Por Orden Público.
- b) Coyuntura económica crítica
- c) Por las contempladas en el artículo 38. de este Acuerdo.
- d) Por las demás causales que la Ley determine para su caducidad.

**ARTICULO QUINTO:** La Cláusula penal, por incumplimiento del Arrendatario, será la equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del cánón durante un año.



MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANT.)  
CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO SEXTO: El cánon de arrendamiento, será determinado conjuntamente entre el Ejecutivo Mpal. de conformidad con las leyes vigentes y se incrementará de acuerdo a la Ley.

ARTICULO SEPTIMO: Las mejoras que realicé el arrendatario quedarán de propiedad del Municipio de Rionegro, una vez se termine el Contrato de Arrendamiento celebrado entre el Municipio de Rionegro y el Arrendatario.

ARTICULO OCTAVO: El Arrendatario deberá garantizar el cumplimiento del Contrato.

ARTICULO NOVENO: Las facultades conferidas en este Acuerdo tendrán una duración hasta el 31 de diciembre del presente año.

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

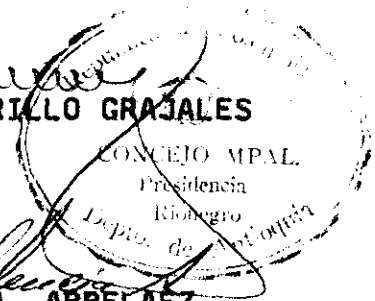
Expedido en el Concejo Mpal. de Rionegro ( Ant.), a los veintiocho ( 28 ) días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis ( 1986 ); habiéndose debatido, discutido y aprobado en tres (3) Sesiones celebradas en distintos días y en el Período Ordinario del Honorable Cabildo Mpal.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

  
CESAR JAIRO MURILLO GRAJALES

  
CIELO VALENCIA ARBELAEZ



ALCALDIA MUNICIPAL

RECIBIDO EN LA FECHA:

Día: 8 Mes: IV Año: 86..

Hora: 3:15 PM

A la Ordenada al Sr. Alcalde

Rembido A: .....

EL SECRETARIO *[Signature]*



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
RIONEGRO, ANTIOQUIA

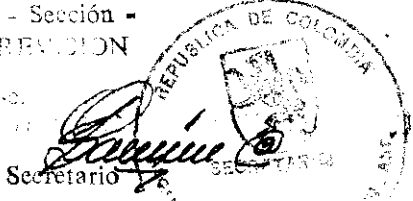
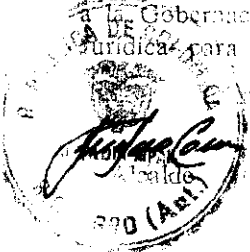
ALCALDIA MUNICIPAL

Rionegro 10 SET. 1986

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

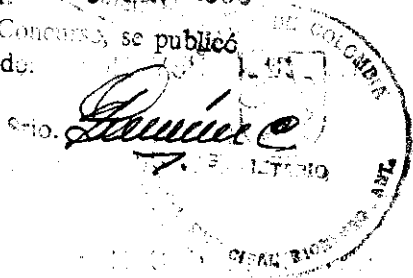
En tres ejemplares para:

a la Gobernación - Sección -  
Jurídica para su REMISION



Secretario

Constancia: 10 SET. 1986  
El día de Concursó, se publicó  
este Acuerdo.



15 SET. 1986

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

DIRECCION JURIDICA

Sección de Asesorías Jurídicas

En el día de Concursó, se publicó

este Acuerdo.

*[Signature]*

Secretario Coordinador

Fecha:

9 OCT. 1986

